

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Abril del corriente año, acordó aprobar el proyecto de la sección de Serín a Villar, en la carretera de Villabona a Villar de Serín, y sacar a subasta las obras de construcción, cuyo presupuesto de contrata asciende a 68.153,35 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de cinco días, puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, a 29 de Abril de 1932.—
P. A. de la C. P.—El Presidente,
Valentin Alvarez.—El Secretario,
Pedro Mantilla.

—:—

Sesión de 5 de Abril de 1932

—

Presidencia del Sr. D. Ramón
Gonzalez Peña

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. Gonzalez Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio, Fernandez Vega y Buylla Gondino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vazquez, en la carretera de Tarasmundi a Vegadeo, importante diez

mil ciento sesenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a ciento treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al expresado contratista diez mil treinta y una pesetas setenta y dos céntimos que resultan a su favor una vez descontadas las ciento treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Dada cuenta de la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de Campos a Trubia y Piedratecha al Espín, durante el mes de Marzo, importante trescientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de gastos habidos en la reparación y adquisición de herramientas, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, importante ciento cuarenta y tres pesetas veinticinco céntimos, y pasarla a la Ordenación de Pagos, para su abono al Pagador de aquella Sección con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, importante cuatrocientas seis pesetas cuarenta y un céntimos, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en automóviles y maquinaria, durante el mes de Febrero último, importante cinco mil ciento dos pesetas setenta y cuatro

céntimos, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida de cincuenta mil pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos durante el mes de Febrero, en servicios de maquinaria con destino a los caminos vecinales importante 1.478,81 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Marzo, por los propietarios colindantes con las carreteras y caminos vecinales al concederles licencias y autorizaciones, importante 195,45 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador se ingrese en Arcas provinciales la expresada cantidad.

Accediendo a lo solicitado por D. Cándido Calvo, vecino de Sobrescobio y contratista de las obras de construcción de la carretera de San Julián de Box a Olloniego; se acordó devolverle la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos de esta Diputación, para responder de aquellas obras.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó contestar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que de acuerdo con lo que su resolución interesa, esta Corporación está conforme con lo resuelto en el expediente de expropiación de fincas para la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, y abonará a los propietarios de las fincas la cantidad de 13.760,43 pesetas, que se fija como tasación definitiva.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 20.714,90 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que haciende a 364,61 pe-

setas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 20.350,31 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las 364,61 pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vista la instancia de D. César Cuesta, contratista de las obras de conservación de los caminos vecinales de Infesto a Biedes, Biedes a Argandenes y Puente de Ferreros a Arenas, manifestando que las dificultades que se le han presentado con posterioridad a la fecha del remate y las condiciones económicas en que se encuentra, no le dejan cumplir con arreglo al pliego de condiciones, por lo que solicita la rescisión del contrato con pérdida de fianza; se acordó, según se interesa, la rescisión con pérdida de fianza de la contrata de las referidas obras.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la instancia de D. Manuel Cofiño y otros vecinos del pueblo de Prunadiella, solicitando la variación del trazado del camino de Soto de Dueñas a Fios, en construcción, por que de lo contrario desaparecerá la fuente Golipia, única que existe para el servicio doméstico, ya que el trazado y replanteo se hizo del modo que perjudicase lo menos posible.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Siero, participando que la Empresa de Minas de Langreo y Siero, se halla dispuesta a construir por su cuenta y bajo su dirección el puente proyectado a la terminación del camino de Secada al Carbayín, a cuyas obras contribuye con el 60 por 100 de su coste, a base de que se le garantice el 40 por 100 restante; y rogando que por esta Diputación se devuelva a aquel Ayuntamiento la parte correspondiente a las obras del puente, que tiene ingresada en su totalidad, más la parte proporcional de la economía resultante de las mismas, con destino a expropiación de terrenos; se acordó acceder a lo solicitado en su primera parte y en su consecuencia que se expida a su favor un libramiento por 11.495,50 pesetas, importe de su aportación a las obras

del paso sobre las vías de la Empresa Minas de Langreo, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento para este camino, y que se participe a dicha Corporación municipal que mientras no se terminen y liquiden las obras del camino es prematuro hablar de economías y no es posible acceder, por ahora, a la devolución que por este concepto se interesa.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Mieres, interesando la prolongación en unos 300 metros del camino en construcción de La Vegona a Urbiés, hasta las Escuelas nacionales; se acordó, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Director de Obras provinciales, en principio, la construcción de una rampa de acceso del camino de La Vegona a Llanoperal a Urbiés, a las Escuelas nacionales y que se traslade este acuerdo al contratista D. Juan Friera Iglesias, para que muestre o no su conformidad.

Vista la instancia de D. Hermenegildo Alonso, vecino de Nembra, manifestando que a causa de la construcción del camino de Nembra a Santibáñez, por profundas excavaciones que se hicieron, se causaron perjuicios en una finca de su propiedad, a tal extremo que tuvo que construir un muro de contención, y solicitando que se inspeccione la obra y se libre a su favor una cantidad para pago de tales gastos, se acordó desestimar la petición, por no existir antecedentes ni convenios que justifiquen el pago de cantidad alguna.

(Concluirá)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Carreteras.—Conservación.
Anuncio.

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Oviedo a Pola de Lena (Sección de Pola de Lena al Cordal de las Segadas) kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 27.999,10, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 840 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 25 del mes de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 29 de Abril de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.271

—:—

Carreteras.—Reparación.
Anuncio.

Hasta las trece horas del día 20 del mes de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica, de la carretera de Piles a Infanzón, kilómetros 3 al 6,200, cuyo presupuesto de contrata es de 37.000 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1,110 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 25 del mes de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el Licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 29 de Abril de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.276

Colegio Oficial de Odontólogos de la 12.ª Región

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el primero de Febrero del año actual, al resolver el expediente seguido contra don Rafael Barrantes Roldán, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva, dice:

Imponer a D. Rafael Barrantes por vía de corrección disciplinaria, la represión ante la Junta de Gobierno, que se hará constar en acta, e imposición de la multa de quinientas pesetas, por la infracción de tarifas, y la condenación pública en toda la Prensa profesional de la Nación e imposición de multa de mil una pesetas, por

la falta al compañero, infringiendo los artículos 21 y 23, párrafo quinto del Reglamento. Ambas multas las hará efectivas en el plazo de cinco días.

Y para notificación al Sr. Barrantes, extendiendo la presente que firmo en Oviedo, a 27 de Abril de 1932.—El Secretario, Juan Junquera.

Cédula de citación

En expediente que se sigue contra D. Rafael Barrantes y D. José María Pons, por delegación de la profesión en el intruso Celestino Lopez Rodriguez, se acordó citar a dichos señores Barrantes y Pons, para que el día seis de Mayo próximo, a las nueve de la noche, comparezcan en el domicilio social (Principado, 5, 1.º izquierda), con objeto de ser oídos.

Para citación de los D. Rafael y D. José, pongo la presente que firmo en Oviedo, a 27 de Abril de 1932.—El Secretario, Juan Junquera.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo

Habiendo sido rectificado el Censo o lista de electores de esta entidad para el corriente año, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, y demás disposiciones complementarias que rigen el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, se hace saber por este anuncio, que dicho Censo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Plazuela de Riego, 4, primero, durante todos los días hábiles del mes de Mayo próximo, pudiendo presentarse reclamaciones sobre inclusión o exclusión en grupos o categorías durante la primera quincena del mes de Junio, por quienes se estimen perjudicados, en la misma Secretaría, que estará obligada a dar recibo de la presentación.

Oviedo, 27 de Abril de 1932.—
El Presidente, Eustaquio Fernández Miranda.

R. al núm. 1.267

Alcaldía de Nava

Vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este municipio de Nava, provincia de Oviedo, distrito de Infesto, por fallecimiento del que la venía desempeñando en propiedad, la cual está adoptada con el haber anual de 2.626 pesetas por todo servicio, incluso el reconocimiento sanitario de reses de cerda, se anuncia a concurso su provisión desde esta fecha en que aparece publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días, bajo las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que este término consta de 6.418 habitantes de hecho y 7.230 de derecho, según el censo de población de 1.930:

a) La residencia del Inspector Veterinario será precisamente en la capital del concejo.

b) Tendrá la obligación de

atender los servicios propios de su cargo los sábados días de mercado en esta villa y feria anual, y expedirá las guías de origen para el transporte y circulación de ganados.

c) Lo prevenido en los artículos 315 y siguientes del Reglamento de epizootias de 6 de Marzo de 1.929 será cumplimentado fielmente por el Inspector municipal Veterinario.

Se tendrá necesariamente en cuenta para provisión de la plaza los méritos a que hace referencia el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 26 de Febrero último.

Las instancias, extendidas en papel de clase octava, se remitirán a esta Alcaldía y serán admitidas hasta la víspera del día de terminación del plazo de concurso, y a ellas se acompañará el título profesional y cuantos documentos de méritos consideren procedentes los concursantes.

El que resulte nombrado, antes de tomar posesión del cargo, presentará certificaciones de buena conducta y de antecedentes penales, expedidas, respectivamente, por el Alcalde de su residencia y Registro central.

Nava, 24 de Abril de 1.932.—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 1.268

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de la madera propiedad del Municipio, que había sido adquirida para la construcción de una nueva Consistorial, se hace saber para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes por los que se consideren perjudicados, advirtiendo que pasado ese plazo no se admitirá ninguna.

Llanera, 29 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Severino Coterón.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Cédula de citación

De orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita por segunda vez al penado por el delito de hurto Manuel Morán del Valle, alias (Rote), en causa formada en el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el número 51, de 1931, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Tribunal, para notificarle el auto de suspensión de la condena, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dejará sin efecto dicha suspensión.

Y para que dicha inserción tenga lugar expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Abril de

mil novecientos treinta y dos.—
Félix Lamela.

R. al núm. 1.269

Angel Alvarez Morán, Oficial de
Sala de la Audiencia Territorial
de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de
que se hará mérito se dictó la sen-
tencia cuyo encabezamiento y par-
te dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, 25 de
Abril de 1932. En los autos de ju-
icio declarativo, hoy de menor
cuantía procedentes del Juzgado
de primera instancia de Mieres,
seguidos entre partes, de la una,
como demandantes D.^a Dorotea
Gonzalez Palacios, mayor de edad,
viuda, D.^a Maria del Pilar G. Po-
sada y Gonzalez, soltera, mayor
de edad, D.^a Maria de la Concep-
ción G. Posada y Gonzalez, casada
con D. Alfonso Llamas, y D. An-
gel y D. Emilio G. Posada Gonza-
lez, también mayores de edad, ve-
cinos todos de Gijón, como here-
deros de D. Juan Posada, repre-
sentados ante esta Sala de lo Ci-
vil, como apelantes por el Pro-
curador D. Luis Miguel Bueres y
defendidos por el Letrado D. Ra-
món Gonzalez y de la otra como
demandada la Compañía de Cami-
nos de Hierro del Norte de Espa-
ña, representada como apelada
por el Procurador D. Arturo Ber-
nardo y defendida por el Aboga-
do D. Carlos de la Torre, habien-
do sido también demandados los
herederos de D. Inocencio Fer-
nandez Figaredo, allanados a la
demanda, sobre elevación a es-
critura pública de documento pri-
vado.

Fallamos:

Que revocando en parte la sen-
tencia apelada y estimando la de-
manda interpuesta en nombre de
D.^a Dorotea Gonzalez Palacios,
D.^a Maria del Pilar, D.^a Maria de
la Concepción, D. Angel y D. Emi-
lio Gonzalez Posada y Gonzalez,
como herederos de D. Juan Gon-
zalez Posada, debemos condenar
y condenamos a los herederos de
D. Inocencio Fernandez Figaredo,
allanados a la demanda y a la Com-
pañía de Caminos de Hierro del
Norte de España y en su repre-
sentación al Director de la misma
a que con los demandantes eleven
a escritura pública por ante el
Notario de Mieres, los documentos
de 25 de Junio y 21 de Julio de
1925, con expresa imposición de
costas de la primera instancia a la
Compañía demandada a excepción
de las ya declaradas en la senten-
cia y sin declaración especial de
las de este recurso.

Publiquese esta sentencia en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
de conformidad con lo mandado
en Decreto de 2 de Mayo último.

Así por esta nuestra sentencia
de la que cuando sea firme se re-
mita testimonio literal al Juzga-
do de su procedencia con devolución
de los autos originarios para los
fines de su ejecución y cumpli-
miento lo pronunciamos, manda-
mos y firmamos.—Tomás Mendi-
gutia.—Victor Covián.—Eleuterio
Francos.—Adolfo S. de Movellán.
José Minguez.

Para que conste y a los efectos
de su inserción en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, expido la
presente que firmo en Oviedo, a
treinta de Abril de mil novecien-
tos treinta y dos.—Angel Alvarez
Morán.

Juzgado de Gijón

D. Germán López Bonilla y Pier-
nas, Juez de primera instancia
del distrito de Oriente del parti-
do de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzga-
do a mi cargo se sigue juicio ejecu-
tivo, hoy en ejecución de senten-
cia de remate por el procedimien-
to de apremio, a instancia del Pro-
curador Ochoa, en nombre de Jo-
sé María García Rodríguez, de
Siero, contra José Suarez Bartolo-
mé y Dolores Rodriguez García,
de Jove (Gijón), para asegurar el
cobro de 24.000 pesetas de un
préstamo hipotecario, y en cuyo
juicio a instancia del ejecutante,
se acordó sacar a pública subasta
los bienes embargados como de
la propiedad de los ejecutados,
siguientes, en la misma forma que
fueron valorados por el perito ti-
tular D. Guillermo Rionda y Me-
nendez, aparejador matriculado,
de esta villa.

Valoración de una finca situada
en Jove, denominada Llosico y de
dos casas y un frontón edificadas
en la misma.

Superficie de la finca, 651 me-
tros cuadrados=8.386 pies cua-
drados.

Valor de la finca, 8.386 pies cua-
drados a una peseta pie cuadra-
do, 8.386 pesetas.

Casa de planta baja, construída
de fábrica de ladrillo a asta=
250/m. superficie 9x10=90 metros
=1.159 pies cuadrados, a 7 pese-
tas pie cuadrado edificado, 8.113
pesetas.

Casa de planta baja y piso, cons-
truída de bloque de hormigón su
planta baja, y de ladrillo a media
asta (120/m) el piso; superficie
edificada 10x10=100 metros cua-
drados=1.288 pies X 2 (número de
plantas)=2.576 pies cuadrados a
7 pesetas pie cuadrado, 8.032 pe-
setas.

Frontón, construído de mam-
postería, de una longitud de 16
metros y de una altura de 8, con
un espesor de 0,50, formando un
ángulo recto, con este una pared
también de mampostería según
detall, 1 de 8 x 16 x 0,50=64, 1 de
5 x 21 x 0,50=52,50=116,50 me-
tros cúbicos, a 30 pesetas 3.495 pe-
setas.

Cierre de la finca, 23 metros li-
neales de fábrica de ladrillo a me-
dia asta de 2,70 metros de altura=
62,10 metros cuadrados, a 10 pe-
setas metro cuadrado, 621 pese-
tas.

Depreciación de nuevo a viejo
5 por 100 de esta suma de 38.647
pesetas, 1.932,35.

Asciende esta valoración a la
cantidad de 36.714,65 pesetas.

Para la subasta de estos bienes
se señaló las once y media de la
mañana del día treinta de Mayo
próximo, en la Sala audiencia de
este Juzgado, haciéndose los de-
pósitos en la Secretaría desde las
diez de la misma mañana, en don-
de se les facilitará el correspon-
diente resguardo recibo de la can-

tidad que consignen que a de ser
el 10 por 100 de la valoración di-
cha, a fin de poder tomar parte en
este remate.

Se advierte que no se admitirá
postura que no exceda de las dos
terceras partes del valor antes ci-
tado; que los títulos de la propie-
dad con los que se habrán de con-
formar los licitadores, se hallan
de manifiesto en la Secretaría; que
sobre los bienes no aparecen car-
gas más que las referentes al pre-
sente procedimiento, las cuales
serán canceladas a su debido tiem-
po.

Dado en Gijón, a 25 de Abril de
1932.—Germán López.—P. S. M.,
Adolfo Mori.

R. al núm. 1.287

Juzgado de Mieres

D. Amadeo Muñiz Martino, Juez de
primera instancia accidental de
la villa de Mieres y su partido.

Hace saber: Que en este de mi
cargo penden autos ejecutivos
promovidos por el Procurador don
Isidro Cienfuegos Pulgar, en
nombre y representación de don
Isaac Suarez Alvarez, contra don
Francisco Alonso Suarez y su es-
posa D.^a Visitación Martinez Alva-
rez, en reclamación de nueve mil
ochocientos cincuenta y una pese-
tas con ochenta céntimos y costas
causadas y que se causen, en cu-
yos autos se acordó por providen-
cia de esta fecha para ejecutar la
sentencia recaída en siete de Ene-
ro del corriente año, sacar a públi-
ca subasta por término de veinte
días los bienes embargados a los
ejecutados, cuyos bienes son los
siguientes:

1.^o Una casa habitación, con
sótano y planta baja, dedicada a
establecimiento, y piso; la fachada
principal dá a la carretera de San-
tullano a Collanzo en el kilómetro
segundo, sito en Figaredo, y por
los demás lados linda con terreno
propio de D.^a Encarnación Arma-
da de los Ríos; tiene una superfi-
cie de ochenta metros cuadrados y
se halla inscrita al folio 206, tomo
340, finca 28.013, valorada en doce
mil pesetas. Se halla afecta a
una hipoteca a favor de D. Anto-
nio Estrada Fernandez, vecino de
Villabazal, del concejo de Mieres,
en garantía de un préstamo que
este hizo a los ejecutados en la
cantidad de cinco mil pesetas al
seis por ciento de interés anual y
plazo de cinco años contados des-
de la fecha de la escritura otorga-
da en Mieres en 26 de Mayo de
1929, ante el Notario D. Justo Vi-
gil, respondiendo la citada casa de
las cinco mil pesetas prestadas, de
sus intereses de tres años y de mil
quinientas pesetas para costas y
gastos.

2.^o Otra casa de planta baja y
piso, sito donde la anterior, de
ciento veintidos metros cuadrados,
que linda por todos los vientos
con la finca Margarin, donde está
construída. Valorada en dieciocho
mil quinientas pesetas.

La subasta de dichas dos fincas
tendrá lugar en la Sala audiencia de
este Juzgado, el día veintitrés de
Mayo próximo, y hora de enca de
la mañana, previniéndose a los li-

citadores que deseen interesarse
en la misma, que no se admitirán
posturas que no cubran las dos
terceras partes del avlúo; que
el remate podrá hacerse a calidad
de ceder a un tercero, que para
tomar parte en la subasta deberán
consignar aquellos, previamente
en la mesa del Juzgado o en el
establecimiento destinado al efec-
to, una cantidad igual por lo me-
nos al diez por ciento efectivo del
valor de los bienes que sirve de
tipo para la subasta, sin cuyo re-
quisito no serán admitidos, y que
no se han presentado por los deu-
dores títulos de propiedad.

Mieres, veintitrés de Abril de
mil novecientos treinta y dos.—
Amadeo Muñiz.—El Secretario,
Emilio María Selis.

R. al núm. 1.289

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez
municipal, en funciones de pri-
mera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día diecise-
te de Mayo próximo, a las once
de la mañana, y por haberlo acor-
dado en juicio ejecutivo promovi-
do por la Sociedad Anónima «Ba-
ñco Herrero», contra la Sociedad
«Hijos de Pedro Magdalena», se
celebrará en este Juzgado de pri-
mera instancia, la subasta de los
bienes que a continuación se ex-
presan, rebajados en un veinticin-
co por ciento, sirviendo de tipo
para ella, la cantidad que a cada
uno de ellos se señala.

Un tostador de gas, en setenta
y cinco pesetas.

Un motor de 10 H. P., en seis-
cientas pesetas.

Un motor de 5 H. P., en cuatro
cientas cincuenta pesetas.

Dos contramarchas, en setenta
y cinco pesetas.

Una refinadora, en cuatrocientas
cincuenta pesetas.

Un gale, en mil ochocientos se-
tenta y cinco pesetas.

Una batidora, en ciento doce
pesetas cincuenta céntimos.

Un molino de cacao, en tres mil
pesetas.

Una báscula de suelo, en no-
venta y tres pesetas setenta y cin-
co céntimos.

Una cámara de ocho puertas
Cutet, en tres mil setecientas cin-
cuenta pesetas.

Una máquina de coser correas,
en siete pesetas cincuenta cénti-
mos.

Una extractora de chocolate, en
ciento ochenta y siete pesetas cin-
cuenta céntimos.

Dos máquinas cilíndricas Bo-
rrel, en noventa pesetas.

Doce moldes para la cilíndrica,
en mil ciento veinticinco pesetas.

Una máquina plástica, en treinta
pesetas.

Una máquina continua, en sete-
cientas cincuenta pesetas.

Cinco moldes continuos, en tres
cientas setenta y cinco pesetas.

Cuatro artesas, en noventa y
tres pesetas setenta y cinco cénti-
mos.

Noventa y cuatro tableros cho-
colate, en setenta pesetas cincuen-
ta céntimos.

Una balanza de chocolate, en
once pesetas, veinticinco céntimos.

Un torno de mano, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos ventiladores, en ciento cincuenta pesetas.

Tres mesas de hierro, en ciento ochenta pesetas.

Tres mesas de mármol, en doscientas veinticinco pesetas.

Cinco peroles de cobre, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Transmisión correas poleas, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Dos mesas madera, en treinta y siete, cincuenta céntimos.

Dos mesas de vapor, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Una báscula de platillos, en once pesetas veinticinco céntimos.

Tres estanterías, en ciento cincuenta pesetas.

Una cocina para fabricación de caramelos, en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Un tarimado de madera, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Un carrito de mano, en treinta pesetas.

Una prensa de cartas, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Dos muestrarios de caramelos y galletas, en treinta pesetas.

Un mostrador, en setenta y cinco pesetas.

Un multicopista, en cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Un reloj de pared, en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Una máquina de escribir Smit Premier, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de escritorio, en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Un pupitre, en setenta y cinco pesetas.

Veinticinco archivadoras, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Un apaga fuegos, en cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos.

Una estufa de gas, en once pesetas veinticinco céntimos.

Una luna de escaparate, en setenta y cinco pesetas.

Trescientos ochenta moldes chocolate, en ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Una balanza de platillos, en once pesetas veinticinco céntimos.

Dos máquinas de rizar papel, en sesenta pesetas.

Una mondadora de cacao, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Setenta y ocho cajas vacías de doce latas, en ciento diecisiete pesetas.

Doscientos treinta kilos de harina, en ciento tres pesetas cincuenta céntimos.

Trescientos kilos cascarilla, en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Ciento veinte kilos fecila de arroz, en cincuenta y cuatro pesetas.

Sesenta kilos cacahuet, en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Veinte kilos guayakil, en noventa pesetas.

Cinco kilos caracas, en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Trescientos veintisiete kilos bolsas papel, en 225 pesetas.

Veinticinco kilos papel envolver, en nueve pesetas treinta y ocho céntimos.

Ciento treinta y seis kilos papel parafina, en doscientas cuatro pesetas.

Veinticinco kilos envueltas chocolate, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Nueve mil sobres para cartas, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Sesenta kilos papel para cartas, en noventa pesetas.

Catorce kilos papel facturas, en veintiuna pesetas.

Setecientas cajas cartón, en ciento cinco pesetas.

Treinta y nueve cajas chocolate, en veintinueve pesetas veinticinco céntimos.

Diez resmas papel hulla, en cuarenta y cinco pesetas.

Treinta kilos película cortada, en cuarenta y cinco pesetas.

Ciento treinta y nueve kilos papel para caramelos de fruta, en doscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos.

Ciento veinticinco kilos papel semihilo, en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Veinticuatro kilos precintos para napolitanas, en cincuenta y cuatro pesetas.

Dos balas papel, en quince pesetas.

Siete kilos avisos envases, en dos pesetas sesenta y tres céntimos.

Seis kilos estampillas de cine, en dieciocho pesetas.

Setenta y nueve kilos de miel, en cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Veinte kilos metasulfuro potásico, en treinta y seis pesetas trece céntimos.

Diez kilos coco rayado, en nueve pesetas treinta y siete céntimos.

Setenta y cinco cajas fideo, en quinientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Seis cajas sopa fideo huevo, en cuarenta y cinco pesetas.

Cuarenta y tres botes pulpa, en ciento dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos.

Diez cajas canela, en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Ochenta kilos glucosa, en setenta y cinco pesetas.

Setenta y ocho latas galletas infantiles, en doscientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

Treinta y siete latas galletas, bizcochos de leche, en setenta y cinco pesetas.

Diez latas trocadero, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Catorce latas galletas María, en setenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Trece latas galletas Boer, en cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Setenta y dos latas galletas estrella, en doscientas setenta pesetas.

Veintitrés latas galletas anillos, en ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Cinco latas galletas vainilla, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Veinticuatro latas galletas Babi, en noventa pesetas.

Diecisiete latas galletas Repú-

blica, en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Diez latas galletas Lucero, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuatro latas galletas Trocadero, en quince pesetas.

Diez cajas con cinco mil quinientos milindres, en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Siete cajas con mil ochocientos paquetes rosquillas, en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos cajas con dos mil cuatrocientos paquetes vainilla, en noventa pesetas.

Cinco docenas tapioca de un cuarto, en once pesetas veinticinco céntimos.

Doce docenas tapioca de un octavo, en cincuenta y cuatro pesetas.

Trece latas galletas Napoleón, en cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuatro latas galletas Caprichos, en quince pesetas.

Setenta y una latas galletas Lucero, en doscientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Cuatro latas galletas Trocadero, en quince pesetas.

Nueve cajas caramelos de 100, en veintiuna pesetas veinticinco céntimos.

Ciento ochenta y dos kilos de caramelos, en doscientas setenta y tres pesetas.

Veinte paquetes chocolate, número 6, en nueve pesetas.

Nueve paquetes esencias caramelos, en doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Mil ciento setenta envases galletas, en ochocientos setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cincuenta medias latas caramelos, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Ciento cincuenta mil estampas, en historia de Gil de Blas, en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Quinientas diecisiete mil cubiertas chocolate, en mil ciento sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Cuarenta y ocho kilos estampas Peter Pan, en treinta y seis pesetas.

El importe total es de veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos.

Las condiciones de la subasta, son:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de depósitos, una suma igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Juzgado de Madrid

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento judicial sumario, que se siguen a instancia de don Bartolomé Sanchez Castanedo,

contra don Manuel Escandón Penás, sobre reclamación de setenta y ocho mil seiscientos pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y precio de cuarenta y cuatro mil pesetas, la finca siguiente:

Rústica a labor, prado, mata y arboleda, situada en el paraje Valles de San Román, parroquia de este nombre, concejo de Piloña. Su extensión es de veintidos hectáreas y setenta y nueve áreas próximamente. Linda al Norte, con Alfonso Argüelles, Manuel de la Llana, Cándido Fabián, Cándido del Valle y Benigno Fernandez; Sur, río Piloña; Este, puente de Aguin, carretera de Villamayor a Borines y doña Obdulia Torre Arduengo, y Oeste, Eléctrica de Piloña y don Francisco Cambor.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiseis de Mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia.—El Secretario, José Cruz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GURREA CALDEVILLA, José, de 18 años de edad, hijo de Pedro y Florentina, soltero, natural y vecino de Pandiello, labrador, con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, en término de diez días para constituirse en prisión preventiva a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo por la causa seguida en este Juzgado contra el mismo bajo el número 127 del año de 1931, por tenencia ilícita de arma.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños